



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza, relativo a la encuesta del Acuerdo del proyecto de concentración parcelaria de la zona Navardún (Zaragoza).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de la Navardun (Zaragoza).

Primero.- Que, de acuerdo con el Decreto 15/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 36, de 23 de febrero de 2009), se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Navardún (Zaragoza).

Segundo.- Que, con fecha 6 de abril de 2025, el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Navardún (Zaragoza), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordándose que se lleve a cabo la publicación del referido Acuerdo de concentración parcelaria en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.- Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos que contiene, estarán expuestos al público en el lugar habilitado por el Ayuntamiento de Navardún y en el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sito en paseo María Agustín, 36, 50071 de Zaragoza, así como en la siguiente dirección web: <https://www.aragon.es/-/concentracion-parcelaria>, durante un mes a contar desde la inserción del anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navardún, e inserto una sola vez en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.- Que durante el plazo de exposición un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación o si no se ajustase a las bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- En horario de atención al público, los interesados en el proceso de concentración parcelaria podrán examinar los documentos indicados, principalmente, sobre la atribución a los propietarios de las fincas de reemplazo, las superficies y el valor de la tierra y los gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad figuran para cada finca de reemplazo, y sobre aspectos ambientales. La consulta de los documentos que componen el Acuerdo de concentración implica que, conforme a lo dispuesto por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Zaragoza, 5 de mayo de 2025

El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza
FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ